

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-002
		VERSIÓN: 005
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 11/19/2020
		PÁGINA: 1 de 4

**REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES
FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI
ACUERDO No. 111**

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 58 del Estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI para reglamentar los servicios y los ahorros.
2. Que el Artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza al FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI, para captar única y exclusivamente de sus Asociados ahorros en varias modalidades.
3. Que la Circular Básica Contable y Financiera 004 del 2008, en su Capítulo VIII, establece consideraciones generales sobre los Aportes Sociales.
4. Que el FEVI en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de Ahorro y Crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Es la alternativa que ofrece el FEVI a sus Asociados para cumplir con la obligación de aportar un porcentaje de su salario como Aporte Social y Ahorro Permanente dando cumplimiento a lo señalado en los estatutos.

ARTÍCULO 2. CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA

Todos los Asociados al FEVI deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al cuatro por ciento (4%) de su salario mensual devengado, es decir ordinario y variable y un máximo del diez por ciento (10%) pagadero con la periodicidad que los Asociados reciben el citado ingreso.

Los Asociados con Salario Integral que devenguen hasta diecinueve (19) SMLMV deberán comprometerse a aportar el dos punto cinco por ciento (2.5%) de su salario, y, para aquellos que devenguen más de veinte (20) SMLMV, el uno punto cinco por ciento (1.5%) de su salario.

Por una única vez, en el momento de su Asociación deberán aportar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del SMLMV.

La cuota en valor absoluto incrementa con el aumento del salario del Asociado.

La cuota periódica obligatoria hará parte del cupo de crédito y se contabilizará así:

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-002
		VERSIÓN: 005
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 11/19/2020
		PÁGINA: 2 de 4

30% APORTES SOCIALES
70% AHORROS PERMANENTES

La cuota mensual del Ahorro puede incrementarse sin perjuicio de lo estipulado en el porcentaje mínimo del ahorro, en todo caso no podrá exceder del diez por ciento (10%).

PARÁGRAFO. Los Asociados autorizarán expresamente al pagador de la empresa que genera el vínculo de Asociación, para que de sus sueldos, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones, se hagan las deducciones correspondientes a favor del FEVI y por las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DE LOS APORTES SOCIALES

Los Aportes Sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor del FEVI como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con éste.

Serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros Asociados o a Terceros.

Se reintegrarán a los Asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme lo establece Estatuto.

La sumatoria de los Aportes Ordinarios y Extraordinarios constituyen los aportes individuales del Asociado y no tienen devolución parcial, ni se pueden cruzar con operaciones activas de crédito mientras el Asociado permanezca vinculado al FEVI.

ARTÍCULO 4. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES SOCIALES

En ningún caso el saldo de Aportes de un Asociado podrá exceder el diez por ciento (10%) del total de los Aportes Sociales del FEVI.

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS AHORROS PERMANENTES

Los Ahorros Permanentes igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FEVI como garantía de las obligaciones que el Asociado contraiga con este.

Serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferirse a otros Asociados o a Terceros.

Se reintegrarán a los Asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme lo establece Estatuto.

Por disposición de la Asamblea General de Delegados, la sumatoria de los Ahorros Permanentes no tiene devolución parcial, ni se puede cruzar con operaciones activas de crédito mientras el Asociado permanezca vinculado al FEVI.

Los Ahorros Permanentes serán incrementados mensualmente con los rendimientos que se abonen a la tasa que la Junta Directiva determine y serán devueltos al Asociado cuando se produzca su desvinculación del FEVI.

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-002
		VERSIÓN: 005
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 11/19/2020
		PÁGINA: 3 de 4

ARTÍCULO 6. INVERSIONES DE LOS APORTES Y AHORROS:

Los Aportes Sociales Individuales los destinará FEVI a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva.

Los Depósitos de Ahorros, de cualquier clase, que capte "FEVI" deberán ser invertidos en créditos a los Asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los Reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme sean estos exigibles.

ARTÍCULO 7. DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES

Los Asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del Asociado fallecido, tendrán derecho a que FEVI les devuelva el valor de los Aportes Sociales, Ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones a que haya lugar, a menos que dicha devolución afecte el patrimonio, caso en el cual se aplicará lo establecido en el Artículo 38 del Estatuto.

Adicionalmente recibirá un Auxilio por Fallecimiento recaudado en nombre de todos los Asociados al FEVI, haciendo evidente nuestro principio de Solidaridad.

En caso de que al momento de la solicitud de retiro del asociado existan obligaciones a favor del FEVI, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los Aportes Sociales y/o Ahorros Permanentes con la cartera y/o cuentas por cobrar, con la prelación señalada en el Procedimiento para la aplicación de saldo de Ahorros y otros, a saldos de Cartera.

ARTÍCULO 8. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALDOS DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES Y ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LOS AHORROS:

El Asociado podrá cada vez que lo desee, consultar sus saldos en línea siguiendo el instructivo. Así mismo, podrá incrementar extraordinariamente sus ahorros cuando lo desee utilizando el formato establecido para tal fin, el cual encontrará en la Página Web del FEVI, sección Formatos.

ARTÍCULO 9. LÍMITE INDIVIDUAL A LAS CAPTACIONES

En ningún caso, un Asociado podrá tener una concentración de captación en depósitos de ahorro a la vista, a término, contractual y demás modalidades de captación superior al diez por ciento (10%) del total de las captaciones.

ARTÍCULO 10. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El FEVI en su Estatuto Capítulo III Artículos 13 y 14 contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales son deber fundamental conocer, aceptar y cumplir.

	REGLAMENTO DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RPS-002
		VERSIÓN: 005
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 11/19/2020
		PÁGINA: 4 de 4

ARTÍCULO 11. VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 367, de su reunión ordinaria del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020) y rige a partir de su aprobación.

JOHN BERNARDO CARABALLO M.
 Presidente

LUZ ELENA ROJAS DÍAZ
 Secretario

